



Guía funcionarios en prácticas



ANPE-Madrid,
siempre contigo



 **MADRID**





Guía funcionarios en Prácticas

ANPE-Madrid ha elaborado esta guía con fines orientativos, no tiene valor jurídico, solo informativo. Es importante consultar la normativa vigente, en cada momento.

ANPE-Madrid organiza todos los años, una jornada informativa para los funcionarios en prácticas una vez publicada la Regulación de la fase de prácticas.

En esta jornada se tratan temas relacionados con su actual situación y con el desarrollo de la fase de prácticas: período de realización, elaboración del informe final, reconocimiento de servicios previos, obligatoriedad de participar en el Concurso de Traslados y proceso de participación en el mismo, consejos útiles para este curso en prácticas, así como la participación en futuros sistemas de provisión, su nuevo sistema de protección social como afiliados a MUFACE, sistema retributivo, etc.

Nombramiento de funcionarios en prácticas

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso son nombrados funcionarios en prácticas, el régimen jurídico administrativo que les corresponde es el de funcionarios en prácticas.

Exención de la fase de prácticas

En el caso de los funcionarios en prácticas que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior o de acceso a Cuerpos clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación, hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y de su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase en prácticas.

Profesores pendientes de la evaluación de la fase de prácticas

A los funcionarios en prácticas que superaron anteriores procedimientos selectivos les será de aplicación la resolución por la que se regulaba la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el correspondiente procedimiento selectivo.

Aplazamiento de la fase de prácticas

Los profesores que hayan superado el procedimiento selectivo que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas, deberán solicitarlo, al Servicio de Gestión del cuerpo de docentes, al que pertenecen, de la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados. Deberán acompañar la solicitud con documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

Se concede un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Transcurrido el plazo de aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante a quien se le conceda el aplazamiento, deberá participar en la asignación de destinos provisionales para el curso en que se va a incorporar a la fase de prácticas.

Duración del periodo de prácticas

La duración de la fase de prácticas será de un curso escolar de ejercicio de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas y tendrá carácter eliminatorio.

No obstante, en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento, las mujeres afectadas deberán contar, al menos, con cuatro meses y medio de servicios efectivos para la valoración de la fase de prácticas. Igualmente, se podrá valorar la fase de prácticas en otros supuestos en los que, por causa justificada y debidamente acreditada, se hayan prestado servicios docentes en un periodo no inferior a cuatro meses y medio. En estos casos, las Comisiones de Evaluación podrán evaluar favorablemente la fase de prácticas siempre que quede acreditado haber cumplido lo establecido en la presente Resolución.

Las prácticas podrán realizarse en puestos vacantes o mediante sustituciones de profesorado, correspondientes a su especialidad, o en especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo. Asimismo, podrán ser destinados a puestos singulares itinerantes.

Desarrollo de la fase de prácticas

La fase de prácticas incluye un periodo de docencia directa que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Dicha fase, incluirá actividades de inserción y formación en el puesto de trabajo y de un curso específico de formación, organizado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Comisiones de Evaluación

En cada Dirección de Área Territorial, se creará al menos una Comisión de Evaluación, integrada por dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como presidente; el jefe del servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial o un funcionario de este servicio, y dos directores de centros educativos donde se impartan enseñanzas del cuerpo docente de los funcionarios a evaluar.

Tutor

Para ser tutor de prácticas se requiere:

- Ser funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, cinco años en el cuerpo docente.
- Estar prestando servicios en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Haber superado el curso de formación para maestros tutores convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Los funcionarios docentes que cumplan con los anteriores requisitos pasarán a formar parte de la bolsa de aspirantes. De entre los integrantes, la Comisión de Evaluación nombrará, los tutores necesarios.

En caso de que fueran varios los aspirantes a ser designados tutores de la bolsa destinados en el mismo centro, la designación se realizará a propuesta del director del centro, teniendo preferencia los que pertenezcan al cuerpo de cate-dráticos y en segundo lugar los que tuvieran mayor experiencia en el desempeño de las funciones de tutor de prácticas.

En caso de empate, se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera.

Si en un centro no hubiera ningún aspirante, corresponderá al director del centro proponer un tutor entre los docentes del centro que, voluntariamente, deseen ser propuestos; deberán superar el curso de formación convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La labor tutorial será reconocida según lo establecido en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

Cada tutor podrá tener a su cargo dos funcionarios en prácticas, si bien ocasionalmente podrán ser tres y excepcionalmente cuatro.

Los tutores tendrán derecho a una reducción en el horario lectivo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Los tutores que tengan a su cargo uno o dos funcionarios en prácticas tendrán derecho a una reducción horaria de una hora lectiva semanal.
- Los tutores que tengan a su cargo tres funcionarios en prácticas tendrán derecho a una reducción horaria de dos horas lectivas semanales.
- Los tutores que tengan a su cargo cuatro funcionarios en prácticas tendrán derecho a una reducción horaria de tres horas lectivas semanales.

Además, los tutores percibirán un complemento retributivo por la tutoría, cuya cuantía se determinará en función del número de funcionarios en prácticas tutorizados.

Funciones del tutor

El tutor de prácticas, valorará la aptitud del funcionario en prácticas para la docencia y las habilidades de relación con el alumnado y resto de la comunidad educativa y efectuará la evaluación de las capacidades didácticas del candidato.

Para el correcto desempeño de sus funciones, el tutor asistirá, al menos, a una sesión de clase mensual de las que imparta el funcionario en prácticas y le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

Actividades de inserción y de formación

El funcionario en prácticas desarrollará, tutelado por el tutor de prácticas, actividades relacionadas con la programación del aula, la evaluación de los alumnos, evaluaciones psicopedagógicas, elaboración de informes. Además, se le informará sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza organiza el curso dirigido a los docentes que han superado el procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos docentes.

Será necesario superar el curso específico para funcionarios en prácticas, de 120 horas, con al menos tres sesiones presenciales. Se reconocerán 4 créditos de formación. Los funcionarios interinos que hayan trabajado al menos durante tres años le serán computados 40 horas, por lo que solo tendrán que hacer 80 horas y se le reconocerán también 4 créditos de formación .

- Módulo 1 El funcionario docente como empleado público.
- Módulo 2 Organización y funcionamiento de los centros públicos.
- Módulo 3 Competencia digital docente y medios tecnológicos educativos.
- Módulo 4 Proyectos de innovación y formación del profesorado.
- Módulo 5 Recursos y estrategias metodológicas por especialidades.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza remitirá, a cada Comisión de Evaluación, la relación de candidatos especificando para cada uno la superación o no del citado curso.



Informe Final del tutor

Al final del período de prácticas el tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración de términos de "favorable" o "no favorable". En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar un informe complementario en el que se justifique dicha valoración. El informe final será remitido a la Comisión de evaluación una vez finalizado el periodo de prácticas.

Director del centro

El director del centro educativo valorará las habilidades de relación con la comunidad educativa y elaborará un informe que podrá ser "Favorable" o "No Favorable". En el caso de que la valoración fuera desfavorable será necesario aportar un informe complementario en el que se justifique dicha valoración. El informe será remitido a la Comisión de evaluación una vez finalizado el periodo de prácticas.

Inspector de Educación

El inspector de educación, realizará al menos una visita al funcionario en prácticas con el objeto de observar la aptitud para la docencia y las habilidades de relación con los alumnos en el aula. Con la información recogida durante estas observaciones elaborará un informe, que podrá ser "Favorable" o "No Favorable". El informe será remitido a la Comisión de evaluación.

Memoria final

Los profesores en prácticas elaborarán una memoria final, que deberá ser original y en la que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades encontradas y los apoyos recibidos. Deberá responder al contenido, extensión y formato que se establece en la Resolución que regula la fase de prácticas. Esta memoria será entregada, una vez finalizado el periodo de prácticas, a la Comisión de evaluación, que podrá requerir las subsanaciones que estime oportunas.

Detección de falta de capacidad de un funcionario en prácticas

Si durante la realización del periodo de prácticas, se suscitara dudas fundadas respecto de la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de la actividad docente, la Comisión de Evaluación lo elevará a la Comisión de Coordinación quien indicará a la Comisión de Evaluación las actuaciones a realizar entre las que se encuentran solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos competentes.

Hasta que se emita el dictamen, el profesor en prácticas podrá seguir realizándolas, quedando en suspenso la evaluación de las mismas, hasta la recepción del dictamen. En caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el requerimiento que realice, en su caso, el órgano técnico competente, decaerá en todos los derechos adquiridos hasta ese momento. La Comisión de Coordinación resolverá justificadamente sobre la capacidad funcional de un candidato a la vista de los dictámenes emitidos por los organismos competentes, emitiendo propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, a la Dirección General de Recursos Humanos. Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Evaluación de la fase de prácticas

La evaluación de los profesores en prácticas, será efectuada por la Comisión de Evaluación a partir de los informes emitidos por: La evaluación de los profesores en prácticas será efectuada por la Comisión de Evaluación a partir de los informes emitidos por el Tutor de Prácticas, el Director del Centro, la Inspección Educativa, la memoria final elaborada por el funcionario en prácticas y la relación de candidatos que han superado el curso de formación y remitida por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La valoración final de la Comisión de Evaluación se expresará en los términos de “apto” o “no apto”.

Nombramiento como funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que el funcionario en prácticas reúne los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria del concurso de oposición, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se elevará al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Concurso de traslados

Los funcionarios en prácticas, tienen la obligación de participar en el concurso de traslados hasta la obtención de un destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez obtenido el destino definitivo, es obligatorio permanecer en este al menos dos cursos.

Trienios y sexenios

Desde el curso escolar 2022-2023, a los funcionarios en prácticas se les retribuye aquellos trienios y sexenios que tuviesen reconocidos como funcionarios interinos. Sin embargo, no cobrarán los perfeccionados a lo largo del año en que sean funcionarios en prácticas.

Reconocimiento de servicios previos

Una vez nombrado funcionario de carrera, el docente debe solicitar el reconocimiento de servicios previos. Se reconocen los servicios prestados en esta Administración o cualquier otra, a efectos de trienios.

Prestación sanitaria

Los funcionarios en prácticas pasan a depender de MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado) y pueden elegir entre entidades médicas concertadas (Segurcaixa Adeslas, Asisa y DKV) o Seguridad Social.

Jubilación

Desde el 1 de enero de 2011, los nuevos funcionarios de carrera pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social.



ANPE-Madrid

El sindicato de la Enseñanza Pública



ANPE-Madrid

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tels. 915 213 111 y 915 214 348

anpe@anpemadrid.es

www.anpemadrid.es



Defensor del Profesor

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tel.: 915 220 827

anpemadrid@eldefensordelprofesor.es

defensordelprofesor.anpemadrid.es